

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021.
A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 12 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali – Valle. Sírvasse proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OLGA MIREYA GARZON SANCHEZ
DEMANDADO: CARLOS FABIAN PALACIOS CARDENAS
MARIA EUGENIA CAMACHO
RADICACIÓN: 760014003029-2019-01034-01

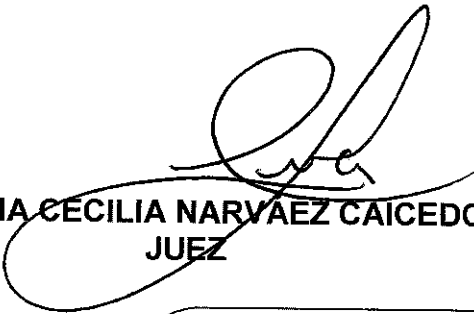
De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la apelación presentada por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y como quiera que se vislumbra que ha sido concedido en debida forma, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 12 de marzo del año 2021, proferida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali dentro del proceso de la referencia (Art. 322 del Código General del Proceso concordante con el Art. 14 del decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte apelante que la sustentación del recurso de alzada debe ser remitida al correo institucional del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos previstos en el artículo 14 del decreto 806 de 2020, es decir, a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



